



FISHER MEXICANA S.A. DE C.V.
Avenida CFE número 820,
Zona Industrial "Del Potosí",
C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
TEL: 448044100
ebarajas@argogrupos.com

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a doce de noviembre del año dos mil veintiuno, visto para resolver el trámite de Informe Preventivo de Impacto Ambiental (IP) del proyecto denominado: "Ampliación De Nave Industrial Fisher Mexicana" (proyecto), ubicado en Eje 124 No 115 Zona Industrial, S.L.P., San Luis Potosí. CP: 78395., promovido por la empresa: FISHER MEXICANA S.A. DE C.V., en sucesivo la **promovente**, recibido en esta Secretaría con fecha 01 de junio de 2021, registrado con el folio No. 1110 y Número de Expediente IA.IP-066/2021, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1. Que el 07 de octubre de 2013, esta Secretaría autorizó mediante oficio No. ECO.03.2528/2013, en materia de impacto ambiental el proyecto "Fisher Mexicana", sitio donde se pretende instalar el proyecto.
2. Que el 11 de diciembre de 2018, esta Secretaría autorizó mediante oficio No. ECO.03.3026/2018, en materia de impacto ambiental el proyecto **Ampliación de Nave Industrial Fisher**.
3. Que el 01 de junio de 2021, la **promovente** ingresó en esta Secretaría el IP del proyecto, para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con el No. 1110 y Número de expediente IA.IP-066/2021.
4. Que el **proyecto** contiene entre otras especificaciones lo siguiente: datos de identificación e información básica que comprende la descripción e información básica que comprende la descripción general de la obra, identificación de las sustancias o productos que van a emplearse, identificación de las emisiones, descargas y residuos, descripción del ambiente, identificación de los impactos ambientales, planos de localización del área y condiciones adicionales.

CONSIDERANDO

- I. Que la secretaría es competente para resolver respecto al IP del **proyecto** conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4° párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción XX, 14 fracción IV, 118 fracción III, y 123 Fracción III, 124 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 39 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14, 26, 161 fracción I, 173 fracción III, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; 59 fracción III, 34 fracción III y 35 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 69, 99 Fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, por tratarse de la ampliación de Nave Industrial, éste es de competencia estatal en materia de evaluación de impacto ambiental, tal y como lo disponen los Artículos 118 fracción III de la LAESLP y 5° fracción III de su REIAR.
- III. Que conforme a lo establecido en el Artículo 123 fracciones II de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, que señala los supuestos en los que las obras y actividades requerirán de la presentación de un IP y no de una Manifestación de Impacto Ambiental, por tratarse de actividades relativas a la ampliación de nave industrial



para arrendamiento, consideradas a realizarse dentro de la zonificación respectiva de un plan de desarrollo urbano o programa de ordenamiento ecológico, debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, le es aplicable la presentación de un IP.

IV. Que el Artículo 35 del REIAR, impone la obligación a la promovente de incluir un IP la información señalada en las fracciones I, II y III de dicho Artículo. Una vez analizada la información presentada en el IP, la **promovente** manifiesta lo siguiente:

- El proyecto contempla la construcción de una ampliación de una nave industrial y de una techumbre con una superficie de 8,457.50 m². Se presentan cuadros de construcción de Predio (84,500.83 m²), Ampliación de Nave Industrial (7,128.50 m²) y ampliación Techumbre Exterior (1,329.0 m²).

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PY	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	3	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
2	3	4	S 46°50'41.00" E	64.89	2,444,933.825	204,842.882
3	4	5	N 47°25'21.11" E	119.88	2,444,933.825	204,842.882
4	5	6	S 46°50'41.00" E	188.75	2,444,933.825	204,842.882
5	6	7	S 46°50'41.00" E	188.75	2,444,933.825	204,842.882
6	7	8	N 47°25'21.11" E	119.88	2,444,933.825	204,842.882
7	8	9	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
8	9	10	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
9	10	11	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
10	11	12	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
11	12	13	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
12	13	14	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
13	14	15	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
14	15	16	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
15	16	17	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
16	17	18	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
17	18	19	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
18	19	20	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
19	20	21	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
20	21	22	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
21	22	23	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
22	23	24	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
23	24	25	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
24	25	26	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
25	26	27	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
26	27	28	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
27	28	29	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
28	29	30	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
29	30	31	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
30	31	32	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
31	32	33	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
32	33	34	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
33	34	35	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
34	35	36	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
35	36	37	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
36	37	38	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
37	38	39	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
38	39	40	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
39	40	41	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
40	41	42	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
41	42	43	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
42	43	44	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
43	44	45	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
44	45	46	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
45	46	47	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
46	47	48	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
47	48	49	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
48	49	50	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
49	50	51	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
50	51	52	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
51	52	53	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
52	53	54	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
53	54	55	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
54	55	56	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
55	56	57	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
56	57	58	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
57	58	59	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
58	59	60	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
59	60	61	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
60	61	62	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
61	62	63	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
62	63	64	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
63	64	65	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
64	65	66	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
65	66	67	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
66	67	68	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
67	68	69	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
68	69	70	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
69	70	71	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
70	71	72	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
71	72	73	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
72	73	74	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
73	74	75	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
74	75	76	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
75	76	77	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
76	77	78	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
77	78	79	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
78	79	80	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
79	80	81	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
80	81	82	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
81	82	83	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
82	83	84	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
83	84	85	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
84	85	86	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
85	86	87	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
86	87	88	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
87	88	89	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
88	89	90	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
89	90	91	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
90	91	92	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
91	92	93	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
92	93	94	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
93	94	95	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
94	95	96	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
95	96	97	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
96	97	98	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
97	98	99	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
98	99	100	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
99	100	101	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
100	101	102	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
101	102	103	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
102	103	104	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
103	104	105	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
104	105	106	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
105	106	107	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
106	107	108	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
107	108	109	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
108	109	110	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
109	110	111	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
110	111	112	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
111	112	113	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
112	113	114	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
113	114	115	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
114	115	116	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
115	116	117	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
116	117	118	N 47°24'54.67" E	192.20	2,444,933.825	204,842.882
117	118	119	N 47°24'54.67" E</			



- Que se presentan las dimensiones del proyecto:

Características del proyecto	Información que se deberá proporcionar	Porcentaje %
Superficie del predio total	84,500.83 m ²	100
* <u>Resto de la Propiedad</u>	7,008.41 m ²	8.29
* <u>Superficie total ya construida:</u>	67,976.92 m ²	81.70
Infraestructura existente (instalaciones en donde se desarrolla la actividad principal del proyecto), infraestructura de apoyo y servicios existentes (instalaciones en donde se realizan las actividades complementarias a la actividad principal, comedores, talleres, casetas de vigilancia, etc)	35,905.84m ²	42.49
Vialidades y estacionamientos existentes	20,054.00 m ²	23.73
Áreas verdes recreativas existentes	7,597.08 m ²	8.99
Área de restricción CFE (por instalación de torre para alta tensión)	4,420.00 m ²	5.23
Vialidad	1,058.00 m ²	1.25
* <u>Superficie total del área del proyecto.</u>	8,457.50 m ²	10.01
Infraestructura operativa de la ampliación (instalaciones en donde se desarrollará la actividad principal del proyecto)	7,128.50 m ²	8.44
Techumbre	1,329.00 m ²	1.57

- El uso de suelo actual en el área del proyecto es industrial con base al plano de Zonificación Secundaria Distrito VI Zona Industrial, y el área colindante con base al plano de Zonificación Secundaria Distrito VIII La Pila del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí 2021 y con base a UGAT 18 del Programa Municipal de Ordenamiento Territorio Y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. 2021. Se presenta el Programa General de Trabajo:

- Se estima la duración del proyecto (vida útil) de **7 meses**, para ello se establecerán tiempos, aproximadamente la duración de las actividades será:
 - *Preparación del sitio: Preliminares, Terracerías y Demolición de vialidad (1 ½ meses).*
 - *Construcción: Cimentación, Estructura metálica y laminación, Equipamiento, Colocación de instalaciones y Limpieza, entrega (6 meses).*
- Se presenta el Programa General de Trabajo



Diagrama de Gantt del Proyecto															
Nombre del proyecto: Ampliación de Nave Industrial Fisher Mexicana, S.A. DE C.V.															
Alcance: Preparación del sitio y construcción de Nave Industrial.					Período de ejecución de actividades										
No.	Actividades	Porcentaje de avance				Meses									
		20	40	60	80	100	1	2	3	4	5	6	7		
Duración de las etapas															
1	PREPARACION DEL SITIO	[Bar chart showing 100% completion]													
1.1	Preliminares (despalme)	[Bar chart showing 100% completion]													
1.2	Terracerías	[Bar chart showing 100% completion]													
2	CONSTRUCCIÓN	[Bar chart showing 100% completion]													
2.1	Cimentación														
2.2	Colocación de Estructura Metálica y laminación														
2.3	Colocación de Equipamiento														
2.4	Colocación de instalaciones														
2.5	Limpieza y entrega final														

- El proyecto contempla dos etapas

1. Etapa de preparación del Sitio:

- Preliminares (despalme)

Limpieza del terreno, trazo y nivelación para la conformación de la base para la construcción, a través de la carga, acarreo, tendido y compactado en capas de material.

- Terracerías

Terracerías de Nave, comedor, sanitarios, área de corte, cuarto de residuos metálicos, cuarto de residuos peligrosos.

2. Etapa de Construcción

- Cimentación.

Excavación de terreno natural hasta la profundidad requerida para la colocación de la plantilla de concreto, donde se instalará el armado de acero de cimentaciones. Los muros se desplantarán en el perímetro de la nave industrial hasta 3 metros de altura. Una vez lista la plataforma de terracería, se tenderá una capa de plástico (polipropileno) como barrera de vapor. Las trabes de concreto serán cimbradas y armadas integralmente con refuerzo de la losa después de la construcción de las columnas, para colarse, dejar fraguar y finalmente descimbrar

- Colocación de estructura metálica y laminación.

Se realizará la preparación de los materiales para la fabricación de la estructura metálica del edificio. Para el montaje se utilizarán camiones grúa, una vez ensamblada la estructura y realizadas las pruebas de torque a tornillería durante el ensamble, posteriormente se pinta con fondo anticorrosivo y finalmente pintura alquídica de secado rápido.





La cubierta laminar se montará sobre la polinería de cubierta, con lamina, con algunas secciones de lámina translúcida. Se asegura a la polinería con pijas y una vez instalada con sus accesorios como canalones y bajacas pluviales se finaliza con sello elástico en todas las uniones para garantizar su hermeticidad.

- **Colocación de equipamiento.**

El alumbrado interior será una iluminación promedio con luminarias tipo led de alto montaje. Alumbrado perimetral con luminarias Led. Contactos no regulados, luminarias de emergencia.

Ventilación a base de quipos tipo extractor local, con rejillas y ductos de extracción.

En las áreas perimetrales de la nave se nivelará el terreno para tender malla anti maleza y sobre ella cubrir el terreno con grava de 3/4" con un espesor de 7.0 cm.

Señalética de vialidades será colocada una vez terminados los trabajos de asfalto, y consistirá en líneas divisorias de estacionamiento y cajones para personas con discapacidad.

- **Colocación de Instalaciones**

Suministro de energía: se realizará la extensión de la línea de media tensión hacia nuevos tableros para servicio de iluminación y contactos en 127 v. Suministro e instalación de sistema de protección contra tormentas eléctricas (pararrayos).

La línea hidráulica viajara a altura de muro de block perimetral a 2.40 m, acometida hidráulica en PVC hidráulico. Descarga sanitaria en PVC Sanitario. Trampas de grasas en área de comedor.

- **Limpieza y entrega final**

Limpieza final de pavimentos, laminación, cristales, recubrimientos y recolección de desechos de construcción y clasificación para su correcta disposición, entrega y prueba de instalaciones ante usuario final para iniciar la operación del edificio.

- Se presenta el Programa de Abandono

La estimación de la vida útil del presente proyecto es de 7 meses y solo contempla la etapa de preparación del sitio y construcción de la Nave Industrial.

La operación de la nave industrial estará en función de los requerimientos de demanda de producción y especificaciones del responsable de la operación por lo cual se estimará que la vida útil de la nave en operación será de 90 años.

Dentro del programa de abandono del sitio se debe de toma en consideración las acciones a futura con miras en poder rehabilitar o restituir el sitio, considerando la ubicación del sitio y sus alrededores.

El programa de abandono del sitio podrá incluir las siguientes actividades de las cuales se contempla la duración de 12 meses.



Actividad	Duración de actividades (meses)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Demolición de cimentación												
Desmantelamiento de estructura metálica y laminación.												
Retiro de equipamiento												
Retiro de instalaciones												
Limpieza general de la obra												
Reconformación del sitio												
Reforestación												

- Que el proyecto contempla la etapa de preparación del sitio y construcción en el cual se prevé la generación de residuos, emisiones a la atmósfera:

* Residuo sólido (generación de residuos de materiales).	
Etapas	Preparación del sitio y construcción
Fuente de generación	Preliminares (despalme) y Terracerías
Tipo de generación	Eventual
Disposición de residuos	La empresa promovente realizará la gestión de los residuos, y la transferencia a empresas autorizadas por la autoridad competente. Se contratará a la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. la cual tiene permiso para el transporte de RSU y disposición en Tiradero Controlado de Peñasco.
* Residuo sólido (reutilizables y/o reciclables, RINP y RSU).	
Etapas	Preparación del sitio y construcción
Fuente de generación	Productos de consumo, envases y embalajes de material de construcción
Tipo de generación	Eventual
Disposición de residuos	La empresa promovente realizará la gestión de los residuos, y la transferencia a empresas autorizadas por la autoridad competente. Se contratará a la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. para el manejo de Residuos Industriales No Peligrosos.
* Residuo sólido (peligrosos)	
Etapas	Preparación del sitio y construcción
Fuente de generación	Productos de pintura, lubricantes, material impregnado con sustancias químicas.
Tipo de generación	Eventual



Disposición de residuos	<p>La empresa promotora realizará la gestión de los residuos, y la transferencia a empresas autorizadas por la autoridad competente.</p> <p>Se contratará a la empresa para el transporte de residuos peligrosos a GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.</p> <p>Las actividades que se prevé realizar generarán residuos peligrosos. Para ello la empresa promotora será la responsable de llevar a cabo la clasificación, separación y disposición de los residuos en recipientes que cumplan con las especificaciones que se requieran para el tipo de residuos.</p>
-------------------------	--

* Agua residual	
Etapas	Preparación del sitio y construcción
Fuente de generación	Manejo de unidades portátiles sanitarias
Tipo de generación	Eventual
Disposición de residuos	<p>Se realizará la contratación de prestación de servicios de la renta de unidades portátiles sanitarias, la empresa responsable de las unidades realizará el mantenimiento de las unidades y realizará la descarga de los residuos sanitarios en la planta de tratamiento de aguas residuales de Ciudad Satélite, ubicada en Av Jassos N° 501, propiedad de la comisión Estatal del Agua.</p> <p>La empresa que se contratará será Sanitarios de San Luis, S. de R.L. de C.V., con un número de autorización SEGAM-RI-EMRT-0315/05.19 Agua residual (Sanitarios portátiles, fosas sépticas)</p>

* Emisiones a la atmosfera	
Etapas	Preparación del sitio y construcción
Fuente de generación	Manejo de unidades móviles, cimentación, despalme.
Tipo de generación	Eventual
Tipo de emisión	De combustión
<p>Se estima emisiones a la atmosfera por el manejo de combustibles en las etapas del proyecto.</p> <p>Fuente de emisión: Se prevé el consumo total de diésel y gasolina en el proyecto derivado del uso de unidades móviles.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consumo de diésel en el proyecto: se prevé el consumo aproximado de 44,800.00 litros de diésel en el proyecto. - Consumo de Gasolina en el proyecto se prevé el consumo de 1,120.00 litros de gasolina en el proyecto. <p>Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 barril: 5.715 MJ • 1 barril: 158.99 litros • 1 TJ: 158990000 	



- 1 Ml: 1000000

Combustible	Consumo en Tj/Proyecto
Gasolina	0.0402
Diésel	1.6103

Factores de emisión: con base en lo establecido en las directrices del IPCC¹ de 2006 para los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero se citan los Factores de Emisión de Dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄), Óxido Nitroso (N₂O) por el consumo de gasolina y diésel.

Combustible	Factores de emisión		
	CO ₂ (KgCO ₂ /Tj)	CH ₄ (KgCH ₄ /Tj)	N ₂ O (KgN ₂ O/Tj)
Gasolina	69,300	25	8
Diésel	74,100	3	0.6

Calculo de emisión: por el consumo de diésel de cada gas de efecto invernadero: Utilizando el factor de emisión del combustible de diésel de Dióxido de Carbono, Metano, Óxido Nitroso se estima las emisiones en toneladas.

P: proyecto.

Combustible	Factores de emisión		
	CO ₂ (tonCO ₂ /P)	CH ₄ (tonCH ₄ /P)	N ₂ O (tonN ₂ O/P)
Gasolina ²	2.7899	0.0010	0.0003
Diésel ²	119.328	0.0048	0.0009

Se estima la emisión de bióxido de carbono equivalente (CO₂e)⁴: La cantidad de bióxido de carbono (CO₂) que causaría el mismo forzamiento radiativo integrado, en un horizonte de tiempo determinado, como una cantidad emitida de un Gas o Compuesto de Efecto Invernadero o una mezcla de gases de efecto invernadero. La emisión de CO₂ equivalente se obtiene multiplicando la emisión de un gas de efecto invernadero por su potencial de calentamiento global (PCG).

Gas de efecto invernadero	Potencial de calentamiento global (PCG)
CO ₂	1
CH ₄	28
N ₂ O	265

Calculo de emisión por el consumo de gasolina y diésel de cada gas de efecto invernadero* potencial de calentamiento Global (PCG).

Combustible	Calculo de emisión*PCG		
	CO ₂ (ton/año)	CH ₄ (ton/año)	N ₂ O(ton/año)
Gasolina	2.7899	0.0281	0.0853
Diésel	119.32	0.1352	0.2560

Emisión total en el proyecto por consumo de combustible: Ton de CO₂ e. = **120.32**

Tipo de emisión	Sólidos suspendidos.
-----------------	----------------------

¹ Panel Intergubernamental de Cambio Climático.

² Consumo de gasolina* factor e emisión de gas de efecto invernadero.

³ Consumo de diésel* factor de emisión de gas de efecto invernadero.

⁴ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodologías para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero (2015).



Con base en los Factores de emisión del aire y cuantificación AP-42 se cita en la quinta edición, la recopilación de los factores de emisión de contaminantes atmosféricos, volumen 1: punto estacionario y las fuentes de área, capítulo 13 fuentes varios: operaciones de construcción pesada; se utilizará un factor de emisión el cual es un valor representativo que trata de relacionar la cantidad de un contaminante emitido a la atmosfera con una actividad asociada con la liberación de ese contaminante (EPA⁵, 2016).

Emisiones= 2.69 Megagramos (Mg)/ Área en hectáreas/ meses de actividad.

Calculo de emisiones=2.69 Megagramos (Mg) / 0.85 hectárea / 7 meses de actividad.

- Volumen: se estima la emisión de contaminantes a la atmosfera de aproximadamente 16.00 megagramos.

- Que la empresa responsable de la construcción cuenta con procedimientos preventivos para cualquier accidente, emergencia o contingencia ambiental.

- *Manual de control de incendios*
- *Programa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (el presente programa está basado en Normas Mexicanas Vigentes aplicables al ramo de la construcción. Dicho programa está compuesto por una serie de procedimientos específicos y detallados en su contenido, ordenado según los requerimientos por normativa. Este procedimiento tiene como objetivo prevenir, identificar, controlar o minimizar los riesgos de accidentes que pueda originar daños a personas, instalaciones y al medio ambiente, siguiendo para ello las normas y procedimientos de seguridad y la normatividad nacional vigente. Mantener los equipos a utilizar en perfectas condiciones y preparar al personal para actuar con seguridad ante los casos de emergencia que puedan surgir durante la ejecución de las actividades.*
- *Seguridad y salud en el trabajo.*

- Que el promovente delimito el Área de Influencia (AI): con una superficie de 1, 457,348.90 m² en el cual se identifican las áreas colindantes al área del proyecto las cuales todas pertenecen a la industria. La superficie del área del proyecto es de 8,457.50 metros cuadrados, representando un 0.58 % y la superficie total del predio donde se ubicará la ampliación es de 84,500.83 m² representando un 5.80 % de la superficie total del AI respectivamente.

- Que el promovente identifica 29 impactos negativos y 12 impactos positivos, con un total de 41 impactos ambientales.

- Que el promovente propone las siguientes medidas de prevención y mitigación:

Etapa del proyecto: Preparación del sitio		
Factor ambiental	Impacto ambiental	Medida de prevención y/o mitigación.
Actividad: Preliminares (Despalme) y Terracerías		
Suelo (erosión)	Degradación de suelos	<ul style="list-style-type: none"> • La empresa constructora respetará las áreas destinadas a terracerías y/o engravado para prevenir el deterioro de las características del suelo. • Se colocará áreas perimetrales de la nave, se nivelará el

⁵ Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos



		terreno para tender malla anti maleza y sobre ella cubrir el terreno con grava de ½" con un espesor de 7.0 cm.
Actividad: Preliminares (Despalme) y Terracerías		
Propiedades fisicoquímicas	Modificación de las características físicas y químicas del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> La empresa constructora realizará el almacenamiento de materia prima en un área específica que cumpla medidas de seguridad. Se realizará la separación, clasificación de los residuos generados con base a las características de los residuos, se realizará la transferencia de los residuos a empresas autorizadas. La empresa constructora usará unidades portátiles sanitarias, verificará que se realice el mantenimiento adecuado y la gestión de los residuos sean transferidos a empresas autorizadas.
Actividad: Preliminares (Despalme) y Terracerías		
Aire (Generación de polvos)	Contaminación del aire	<ul style="list-style-type: none"> Se colocarán lona en las unidades móviles pesadas para evitar la dispersión de polvos o partículas. Se realizará el riego de áreas donde se realice el despalme y terracerías. Se establecerá límites de velocidad a las unidades móviles para evitar la dispersión de polvos en el área.
Etapas del proyecto: Construcción		
Factor ambiental	Impacto ambiental	Medida de prevención y/o mitigación.
Actividad: Cimentación y Colocación de Estructura metálica y laminación		
Suelo (infiltración)	Afectación a la infiltración de agua al suelo. Eliminación de servicios ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán las áreas donde se prevén realizar la instalación de la nave industrial.
Actividad: Cimentación, Colocación de estructuras metálicas y laminación; Colocación de instalaciones; Limpieza y entrega final.		
Suelo (propiedades fisicoquímicas)	Modificación de las características físicas y químicas del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> La empresa constructora realizará el almacenamiento de materia prima en un lugar que cumpla con las especificaciones, de lo que se almacenará. Para ello se realizará la separación y clasificación de los residuos generados de acuerdo con sus características además se realizará la transferencia de los residuos a empresas autorizadas. La empresa responsable de las unidades sanitarias portátiles será responsable de llevar a cabo el mantenimiento de las unidades y de la disposición de los residuos.



		<ul style="list-style-type: none"> No se realizará el mantenimiento de unidades móviles en el área del proyecto. Se realizará capacitación al personal que participe en las actividades de construcción, en temas de medio ambiente, manejo de residuos y sustancias químicas.
Actividad: Cimentación		
Aire (gases)	Contaminación del aire	<ul style="list-style-type: none"> La empresa constructora realizará el mantenimiento de las unidades, para ello toda la maquinaria recibe el mantenimiento una vez por mes o cada 200 horas a los vehículos utilitarios cada 5000 km.

- Que el promovente presenta el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

V. Que la promovente cumplió con todos los requisitos del trámite de Informe Preventivo, por lo tanto, esta Secretaría determina que es procedente llevar a cabo el proyecto en los términos y condiciones asentados en el IP.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracción XVI y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 7° fracción X y XX, 118 fracción III, 123 fracción II, 123 BIS fracción I, 124 y 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 20, 161 fracción I, 173 fracción III, 175 penúltimo y último párrafos, 191 fracción I y 193 del Código Procesal Administrativo para el estado de San Luis Potosí, 5° fracción III, 34 fracción III, 35 y 38 fracción I, 47 último párrafo y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (REIAR); 6°, 9° fracciones I y XIII y 12 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

RESUELVE

PRIMERO. Que el proyecto "Ampliación De Nave Industrial Fisher Mexicana" a ubicarse Eje 124 No 115 Zona Industrial, S.L.P., San Luis Potosí. CP: 78395, se encuentra dentro del supuesto señalado en el artículo 38 Fracción I del REIAR, por lo que es PROCEDENTE su realización en los términos planteados en el informe preventivo, registrado con el No. de Expediente IA.IP.066/2021.

SEGUNDO. La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales y de riesgo de las obras/o actividades relativas al proyecto, y tendrá una vigencia de **07 (siete) meses** los cuales se distribuirán de la siguiente manera: la etapa de preparación del sitio tendrá una duración de **1.5 (un) mes y medio**, la etapa de construcción **06 (seis) meses**. Lo referente a la etapa de operación y mantenimiento, no fue sujeta a la evaluación en este acto, debido a que no ha sido solicitada por la promovente, por lo que, previamente a su ejecución se deberá obtener la autorización correspondiente que otorga esta Secretaría en materia de impacto ambiental. Las etapas del proyecto se realizarán conforme al Programa General de Trabajo que se observan en el Considerando IV del presente oficio resolutorio. Dichos plazos comenzarán a transcurrir a partir del día en el que sea legalmente notificado el presente oficio resolutorio.

TERCERO. La promovente deberá informar a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto dentro de los **10 días hábiles** siguientes al en que se actualice el supuesto respectivo.

CUARTO. Informar al promovente que, deberá presentar **dos informes: el primero** al concluir las etapas de preparación y construcción del proyecto y **el segundo** al concluir la etapa de abandono del sitio Ampliación De Nave Industrial Fisher Mexicana, en el que demuestre haber cumplido cabalmente con todos y cada uno de los términos y condicionantes y/o condiciones correspondientes a dichas etapas, establecidos en esta autorización y en el IP. Los citados informes deberán



presentarse en **original en papel y copia e formato electrónico (Word y PDF)**, señalando el período y etapa que se reporta y el número de expediente **IA-IP-066/2021**.

Para las etapas de operación y mantenimiento **previamente** a su ejecución, deberá obtener las autorizaciones en materia ambiental y/o riesgo que otorga esta Secretaría de conformidad con los ordenamientos jurídicos ambientales que le sean aplicables.

QUINTO. La presente resolución tiene el carácter de no vinculatoria en términos del artículo 47, último párrafo del REIARSLP, por lo que se expide sin perjuicio de los documentos, autorizaciones, licencias y/o permisos que requieran otras autoridades federales, estatales y/o municipales para que el **promovente** pueda llevar a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**. En virtud de lo anterior el presente oficio por ningún motivo significa un permiso de inicio de obras y actividades ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra.

SEXTO. La **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera **previa**, cualquier modificación al **proyecto**, para que, con toda oportunidad se determine lo procedente.

SÉPTIMO. La **promovente** será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo o en su caso, por la realización de las citadas obras en contravención de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVO. El incumplimiento de las especificaciones de protección ambiental contenidas en el Informe Preventivo en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, en esta resolución o en cualquier documento emitido por esta Secretaría respecto del proyecto, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LAESLP, en su REIAR y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENO. La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en el **IP**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEGAM podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 156 de la LAESLP.

DÉCIMO. La Secretaría, vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 64 y 65 del REIAR.

UNDÉCIMO. La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado, y en el lugar en que se realizará el **proyecto**, copias respectivas del expediente del **IP**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DUODÉCIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que con fundamento en el artículo 76 del REIAR, la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su REIAR, y las demás disposiciones legales previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



DECIMOTERCERO. La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Informe Preventivo o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DECIMOCUARTO. Se hace del conocimiento del promovente que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización de Impacto Ambiental, con fundamento en los Artículos 118 al 124 de la Ley Ambiental de Estado y el Reglamento de la Ley Ambiental del Estado en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y cuya finalidad es la prevención de la contaminación por obras o actividades productivas locales, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de conocimiento, acuerdo o resolución, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

DECIMOQUINTO. Notificar a **FISHER MEXICANA S.A. DE C.V.**, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37, 38, 40 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE


LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión ambiental del Estado de San Luis Potosí

2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19

C.c.p. Expediente: Número IA- IP-066/2021
Minutario